



Ayuntamiento de Castellnovo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO 3/201

En la localidad de Castellnovo siendo las 29 de mayo de 2014, a las 20:00 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia la Alcaldesa D^a María Teresa Gonzalvo Llop, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretario - Interventor D. Claudio Antonio Enguídanos Arándiga que da fe del acto.

ASISTENTES:

Alcaldesa - Presidenta

María Teresa Gonzalvo Llop

Concejales

D^a Marisol López Orduña.

D. José Luis Soriano Fuster.

D. Agustín Pau Domingo.

D. José Antonio Rodríguez López.

D. Jorge Picó Sánchez

D. Antonio Vicente Lara Ortín

D. Manuel López Morro.

D. Luís Antonio Novella García.

NO ASISTENTES:

Ninguno

Secretario - Interventor

D. Claudio A. Enguídanos Arándiga

Una vez verificada por Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES: 1 Y 2 / 2014.

Comienza la sesión con la pregunta de la Presidencia, sobre las observaciones a las actas de las sesiones 1 y 2/2014 y en borrador distribuida.

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que en la sesión anterior se dijo que el acta 1/2014, de 26 de marzo, no se había distribuido junto con la convocatoria, pero que esto no fue así, mostrando el justificante del correo electrónico remitiendo dicha acta, por lo que invita a los señores concejales de la oposición a que revisen su correos electrónico.

El Sr. Luis Antonio Novella, manifiesta que ha tenido algunos problemas para abrir



Ayuntamiento de Castellnovo

los expedientes, indicándole el Sr. Secretario que se tratarán de solventar con el acceso directo a la aplicación por parte de los Sres. Concejales.

No formulándose ninguna otra observación a las actas de las sesión anteriores, quedaron ésta aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Jorge Picó, siendo las 20 horas y seis minutos)

Se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria: Resoluciones 44 a 85/2014, el Libro de Decretos. Que se incorporan en su integridad como anexo a la presente acta.

3.- ASUNTOS COMISIÓN URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

3.1.-SOLICITUD INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial, el 21 de marzo de 2014, las Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para los ejercicios 2014 y 2015

De conformidad con la base tercera de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 1 de abril de 2014

Valoradas las distintas alternativas, entre las obra a ejecutar y considerada como más conveniente a los intereses la realización de la obras que se proponen más abajo.

El Pleno del Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Obras, por mayoría absoluta, con 5 votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal del PARTIDO POPULAR y 4 votos en contra emitidos por los miembros del grupo municipal del PARTIDO SOCIALISTA.

ACUERDA:

1º.- SOLICITAR la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los ejercicios 2014 y 2015 con las siguientes obras:

POYS	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA	HONORARIOS	TOTAL PRESUPUESTO
2014	Rehabilitación vasos piscina fase 3	33204,31	1724,25	34928,56
2015	Proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en edificio	33595,75	1403,6	34999,35

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

polivalente

2º.- APROBAR los proyectos de las referidas obras, redactado por el arquitecto: M^a Cueva Santa Morro Rueda.

3º.- COMPROMETERSE a efectuar la aportación económica que resulte de la aprobación del POYS 2014-2015

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Castellón, acompañando al mismo el resto de la documentación solicitada, a saber, instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, declaración responsable sobre peticioneso concesión de subvenciones y acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- SOLICITAR a la Excm. Diputación la delegación de la obra.

.../...

Interviene el Sr. Antonio Lara, que manifiesta, en la misma línea que ya ha comentado en la Comisión de Urbanismo, que debido a la actual crisis económica, hay bastantes personas en Castellnovo que están en situación de necesidad, por lo que consideramos que, en estos momentos, sería prioritario plantear una obra conjunta, para los dos años, para fomento del empleo y poder ayudar a cinco o seis familias que lo estén pasando mal.

4- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN COMISIONES

4.1.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO (EXPTE. 121)

Visto expediente relativo a la ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO, informe-propuesta de acuerdo de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Habiendo finalizado el plazo de mandato del Juez de Paz titular y sustituto de Castellnovo el día 3 de abril de los corriente, debe procederse a la renovación de los mencionados cargos.

SEGUNDO. Con fecha 13 de abril de 2014 se remite al Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, el Bando de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Castellnovo, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Castellnovo. Siendo expuesto el Bando en el B.O.P nº 52 de 29 de abril de 2014 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

TERCERO. Con fecha 17 de mayo, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado las siguientes:

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

Juez de Paz Titular: D. Antonio Castellón Pascual, con D.N.I. Nº 18873577F

Juez de Paz Sustituto: Ninguna

Visto lo dispuesto en los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Visto que D. Antonio CASTELLÓN PASCUAL reúne los requisitos de capacidad y compatibilidad previstos en la Ley.

El Pleno del Ayuntamiento por **nueve votos a favor**, es decir, por **unanimidad** de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. ELEGIR a D. ANTONIO CASTELLÓN PASCUAL , con DNI n.º 18873577F , con domicilio en Plaza del Olmo 2, de Castellnovo 12413, **Juez de Paz titular.**

Dado que no se han presentado candidatos a juez de Paz Sustituto, comunicar tal circunstancia a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y proceder a su elección en el próximo Pleno del Ayuntamiento a celebrar el 25 de junio de los corrientes.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

.../...

Interviene el Sr. Jorge Picó, que manifiesta si el Juez Sustituto, ha expresado que quiere continuar, indicando la Sra. Alcaldesa, que su intención es la de no renovar.

4.2.-ACUERDO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVE VIDEOCÁMARAS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE CASTELLNOVO, PARA CONTROL, REGULACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (EXPTE 97)

Visto expediente número 97/2014, relativo a la instalación de nueve videocámaras en las vías y espacios públicos de Castellnovo, para control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y circulación de vehículos

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de gobierno local en sesión 11/2014, de fecha 12 de marzo, acordó, solicitar a la Subdelegación de Gobierno en Castellón la autorización de la instalación de nueve videocámaras de vigilancia de tráfico en determinados puntos del del dominio público municipal.

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

Tras la correspondiente motivación en donde se señalaban los problemas más relevantes, se proponía y se solicitaba autorización para la instalación de nueve cámaras de video-vigilancia (Cámaras DS-2CD 8264F-EI Varifocal 2,7-9 1,3Mp-Poe -o similar-) en los lugares que más abajo se relacionan y que en plano adjunto a la presente se destacan. Los puntos en donde se localizarían las cámaras son los siguientes:

Cámara 1- Plaza del Ayuntamiento

Cámara 2- Plaza Comunidad Valenciana.

Cámara 3- Plaza del Olmo

Cámara 4- Tejado Centro Social y Hogar del jubilado, dominando c/ Portal

Cámara 5- Tejado Centro Social y Hogar del Jubilado, denominado carretera Segorbe y parque infantil.

Cámara 6- Salida del pueblo hacia el paraje de la Mina.

Cámara 7- Calvario, dominando parque a distinta altura.

Cámara 8- Polideportivo, en cancha tenis, dominando el frontón.

Cámara 9- Polideportivo, en cancha de tenis dominando el campo de fútbol.

SEGUNDO. Por escrito del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha de registro de entrada 2014-E-RC-329 se comunica a este Ayuntamiento lo siguiente: “ En relación con su escrito de fecha 31 de marzo de 2014, en el que se solicitaba autorización para la instalación de nueve cámaras de vigilancia de tráfico en esa población le adjunto informe de la Secretaría General de esta Subdelegación comunicando que la competencia corresponde al Ayuntamiento.”

TERCERO. Dicho informe, que sirve de fundamentación al presente acuerdo, destaca en su punto **Dos** que “si la finalidad de la instalación y uso de video cámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes es el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, la autorización se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley”

Así y en este sentido, el Reglamento de Videovigilancia aprobado por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, en su Disposición adicional única, relativa a estas videocámaras, establece en su apartado 2 que corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.

Por lo tanto en este segundo caso, será el Director General de Tráficos en el ámbito



Ayuntamiento de Castellnovo

de la Administración General del estado la facultad resolutoria, en tanto que en el ámbito de la Administración Local, será el Pleno de la Corporación correspondiente. En este sentido debe advertirse por parte de esta Subdelegación que las Cámaras para control del tráfico rodado en el municipio no deben ser utilizadas con otra finalidad que no sea para la que se han autorizado por parte de la Corporación Local, y nunca para control de la seguridad ciudadana.

No obstante, cualquiera que sea el uso y finalidad de la instalación de las videocámaras, deberán cumplir con el resto de requisitos que la normativa aplicable establece y que se recogen más abajo...”

Vista que la legislación aplicable sobre la materia y en particular la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997 (Disposición Adicional Única), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Ley de Protección de Datos y la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación mayoría absoluta

El pleno del Ayuntamiento, por cinco votos a favor (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular), es decir, por mayoría absoluta y cuatro votos en contra, correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista, ACUERDA:

PRIMERO. AUTORIZAR la instalación de nueve cámaras de video-vigilancia (Cámaras DS-2CD 8264F-EI Varifocal 2,7-9 1,3Mp-Poe -o similar-) en los lugares que más abajo se relacionan y que en plano adjunto a la presente se destacan. Los puntos en donde se localizarían las cámaras son los siguientes:

Cámara 1- Plaza del Ayuntamiento

Cámara 2- Plaza Comunidad Valenciana.

Cámara 3- Plaza del Olmo

Cámara 4- Tejado Centro Social y Hogar del jubilado, dominando c/ Portal

Cámara 5- Tejado Centro Social y Hogar del Jubilado, denominado carretera Segorbe y parque infantil.

Cámara 6- Salida del pueblo hacia el paraje de la Mina.

Cámara 7- Calvario, dominando parque a distinta altura.

Cámara 8- Polideportivo, en cancha tenis, dominando el frontón.

Cámara 9- Polideportivo, en cancha de tenis dominando el campo de fútbol.

SEGUNDO. Las Cámaras para control del tráfico rodado en el municipio no deben ser utilizadas con otra finalidad que no sea para la de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, que es el que se autoriza por parte de la Corporación Local, y

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

no para control de la seguridad ciudadana.

TERCERO. Deberá quedar garantizado la preservación de la disponibilidad, confidencialidad, e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, siendo el órgano encargado de su custodia la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Se cumplirá, con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. A tal fin se deberá:

- Colocar, en las zonas videovigiladas, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados y
- Tener a disposición de los/las interesados/as impresos en los que se detalle la información prevista en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999.

QUINTO. La creación de ficheros de videovigilancia está sujeto a la previa notificación a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de la misma y sujetos-por ser de titularidad pública- al artículo 20 de la LOPD.

.../...

Interviene el Sr. Luis Antonio Novella, preguntando cómo van a enviarse las señales grabadas y qué persona se encargará de comprobar las imágenes. En cuanto a lo primero la Sra. Alcaldesa explica que las imágenes se enviarán vía Wifi, y que será en la Alcaldía, donde se podrán visionar las imágenes. Por otra parte, el Sr. Luis Antonio Novella, se refiere a la instalación de cámaras en el Polideportivo, en cancha de tenis, dominando el frontón y en el campo de fútbol, considerando que dicho emplazamiento no parece estar previsto para control de tráfico, además puede afectarse al derecho al honor y a la propia imagen en el caso del verano con las piscinas. Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que lo que se pretende es controlar los accesos y las motos haciendo motocros, y en cuanto al visionado de las piscinas, interviene la Sra. Marisol López indicando que no se van a poder ver, porque no estarán orientadas a las piscinas. Por otra parte, continúa el Sr. Novella, que indica que una cámara se situará dominando carretera y parque infantil, con los que debe tratarse este tema con precaución dado los derechos de protección a la infancia y la necesidad de autorización para obtener estas imágenes. La Sr. Alcaldesa, recalca que dichas cámaras van a utilizarse para control del tráfico y no para otras finalidades. Interviene el Sr. Luis Antonio Novella, indicando que en todo caso hay que ser conscientes de que se podría estar incurriendo en algún delito.

4.3.-ACUERDOS PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO (EXPTE. 200)

El Ayuntamiento de Castellnovo consciente y comprometido por llevar a la práctica los principios de la Transparencia de la actividad pública, así como del acceso por parte de los ciudadanos a la información municipal; comprometido también con la modernización y el uso de las nuevas tecnologías, en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y teniendo en cuenta la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, pretende establecer el marco jurídico y técnico donde puedan reflejarse, la información institucional, organizativa y de planificación, así como toda aquella información de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística que refleje y de una visión oficial y objetiva de de la



Ayuntamiento de Castellnovo

actividad municipal

Visto informe -propuesta de secretaría, y de conformidad con las siguientes disposiciones normativas: Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por mayoría absoluta.

El Pleno del Ayuntamiento por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Popular, es decir, por mayoría absoluta y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales del grupo Socialista, por no encontrarse en la sala de sesiones en el momento de la votación (art. 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales),

ACUERDA:

PRIMERO. PUBLICAR en la Sede electrónica o en la página Web del Ayuntamiento de Castellnovo, un "portal de la transparencia" que contendrá la siguiente información:

1.1.-Información institucional, organizativa y de planificación:

1.1.1.- Organigrama actualizado de la Corporación. Delegaciones, titulares y funciones

1.1.1.- Las actas de los Plenos municipales

1.1.2.- Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

1.1.3.- Los bandos de la Alcaldía

1.2.-Información de relevancia jurídica

1.2.1.- La reglamentos y ordenanzas vigentes y sus modificaciones:

-Reglamento orgánico municipal.

-Ordenanzas y Reglamentos de policía y buen gobierno

-Ordenanzas fiscales

-Normas urbanísticas

-Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser

Ayuntamiento de Castellnovo



Ayuntamiento de Castellnovo

sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

1.3.- Información económica, presupuestaria y estadística.

1.3.1.- Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

1.3.2.- Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

1.3.3.- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

1.3.4.- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

1.3.5.- Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre el

1.3.6.- Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares. hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la os se emitan.

1.3.7.- Las retribuciones percibidas anualmente por los miembros de la corporación, así como las indemnizaciones por asistencias así como otras percepciones económicas que se puedan derivar del ejercicio de sus cargos.

1.3.8.- El personal eventual, especificando para cada uno, sus retribuciones y actividad, de acuerdo con la plantilla de personal aprobada y ya publicada.

SEGUNDO. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

TERCERO. ADOPTAR las medidas oportunas para que esta información se vaya insertando en la Sede electrónica, o página Web municipal en los plazos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



Ayuntamiento de Castellnovo

información pública y buen gobierno.

.../...

Leído que fue la propuesta de acuerdo, interviene el Sr. Jorge Picó que manifiesta que todo esto le parece una broma, ya que lleva más de un año pidiendo que se le facilite la información de lo que cobra la Sra. Alcaldesa y los concejales; medio año pidiendo que se aporten los justificantes de los gastos de la comisión de fiestas y tres meses solicitando conocer la deuda que la Generalitat tiene con el Ayuntamiento. Por lo que considera este acuerdo como un broma, levantándose a continuación, y abandonando el salón de sesiones junto con los miembros del grupo socialista, siendo las veinte horas veinticinco minutos.

La Sra. Alcaldesa interviene y manifiesta que se va a proceder a la votación. Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, María Teresa Gonzalvo Llop, Alcaldesa - Presidenta levanta la Sesión siendo las veinte horas treinta minutos, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Alcaldesa - Presidenta, El Secretario - Interventor

María Teresa Gonzalvo Llop Claudio A.Enguádanos Arándiga